

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/. 10,000.00 con fines de adquisición de ganado para los misioneros franciscanos del Gran Pajonal.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno está empeñado en intensificar su política ganadera en el Gran Pajonal, iniciada con la adquisición y establecimiento de ganado de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 8597: (1)

Que el crédito extraordinario señalado en la citada ley, ha resultado insuficiente para atender a los fines con que fuera expedida:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al **Ministro de Hacienda** para abrir un crédito extraordinario por diez mil soles oro (S/. 10,000.00); que serán puestos a disposición del **Ministerio de Fomento y Obras Públicas** con fines de adquisición de ganado para los **Misioneros franciscanos del Gran Pajonal**. El crédito señalado en la presente ley será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal vigente.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, y encargado interinamente de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley 8597. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario a fin de adquirir ganado para incrementar la ganadería en la Región de la Montaña.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX, Pág. 170.